



ORDEN DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DESTINADA A INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023.

La Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, contempla en el programa 421B-Universidades, partida 16.06.00.421B.74200, proyecto 50617, una subvención nominativa por importe de 1.348.800,00 euros destinada a la Universidad de Murcia (UMU), para financiar inversiones en eficiencia energética. Dicho importe se ha visto minorado en 500.000,00 euros, que se han destinado a crear el proyecto 51222 (Fomento autoconsumo y ahorro energético), quedando en el proyecto 50617 la cuantía de 848.800,00 euros.

La presente subvención, contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, se concederá de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

La subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden, de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificada por Orden, de 13 de octubre de 2023, con el objeto de modificar la línea de subvención con cargo al proyecto 50617 A la UMU. Inversiones en eficiencia energética perteneciente del programa 421B, una vez minorado el importe previsto inicialmente de la subvención que ha pasado a ser de 848.800 euros.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, de conformidad con el artículo 8 del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, corresponde a la Dirección General de Universidades e Investigación las competencias y funciones en materia de Universidades.

El titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades Investigación y Mar Menor es el órgano competente para la concesión de subvenciones en materia de universidades, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LS), si bien la competencia se encuentra delegada en el titular de la Dirección General de Universidades e Investigación, en virtud del artículo 2 C de la Orden de 26 de septiembre de 2023, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades Investigación y Mar Menor (BORM nº 225, de 28 de septiembre de 2023)





Visto cuanto antecede, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha 15 de diciembre de 2023; visto que la Universidad cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención y para el cobro de la misma, y que se compromete al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la LS y el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión a la Universidad de Murcia, NIF Q3018001B, de una subvención nominativa por importe de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (848.800,00.-€), con cargo a la partida presupuestaria 16.06.00.421B.742.00, proyecto nominativo 50617 (subproyecto 050617231111) para financiar inversiones en eficiencia energética, de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Conceder a la Universidad de Murcia con NIF Q3018001B, la subvención nominativa por importe de 848.800,00.-€, y comprometer el gasto que dicha concesión conlleva por dicho importe, con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma citados en el dispongo primero.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago a la Universidad de Murcia al Código IBÁN: ES83-0049-6660-7024-1602-6835, por importe de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (848.800,00.-€), pagaderos en una sola cuota, como establece la Resolución de 2 de marzo de 2023, del Director General de Presupuestos y Fondos Europeos, a la vista de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional, y con cargo a la partida presupuestaria 16.06.00.421B.742.00, proyecto nominativo 50617 (subproyecto 050617231111), donde existe crédito para ello.

El pago de la subvención será anticipado, esto es, previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la misma.

CUARTO.- El objeto de la subvención consiste en la financiación de los siguientes proyectos a realizar por la Universidad de Murcia:

- Proyecto de instalación de climatización y ventilación de los despachos de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Murcia, para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas del edificio.





- Proyecto de instalación de alumbrado interior en diversos edificios, para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
- Proyecto de instalación de alumbrado público en el vial principal y en el aparcamiento Monte Romero del Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia.

QUINTO.- El “Proyecto de instalación de climatización y ventilación de los despachos de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Murcia, para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas del edificio” y el “Proyecto de instalación de alumbrado interior en diversos edificios, para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación” están cofinanciados en un 100% con fondos REACT-EU “47028201592” del programa operativo FEDER 2014-2020 de la Región de Murcia, por un importe máximo para ambos de un gasto elegible de 600.000,00.-€.

El “Proyecto de instalación de alumbrado público en el vial principal y en el aparcamiento Monte Romero del Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia” se financiará con fondos propios de la CARM por un importe máximo de 248.800,00 euros.

SEXTO.- Esta subvención se regirá, además de por lo establecido en esta Orden, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

SÉPTIMO.- El plazo de ejecución de los proyectos cofinanciados con fondos REACT-EU finalizará el día 31 de diciembre de 2023, fecha en la que también finalizará el plazo para el pago de los gastos de los proyectos.

El plazo de ejecución del “Proyecto de instalación de alumbrado público en el vial principal y en el aparcamiento Monte Romero del Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia” financiado con fondos propios finalizará el 30 de junio de 2024.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 25 de la LS y el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, la Universidad de Murcia, como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de cada una de las actuaciones subvencionadas, una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

Asimismo, la memoria se acompañará de una prueba gráfica acreditativa de que se ha dado cumplimiento a la obligación de publicidad que se recoge en el apartado f) del dispendio noveno.





2. Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de las actuaciones descritas en la Memoria aportada por la UMU, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas, incorporadas en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.
- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones subvencionadas con indicación del importe y procedencia.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la LGS, deba haber solicitado la beneficiaria.
- e) Certificado de haber sido ingresado en contabilidad el importe de la subvención.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

La beneficiaria de la subvención podrá solicitar motivadamente una ampliación del plazo de justificación establecido. Tanto la petición de la beneficiaria como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del citado plazo de justificación.

Corresponderá a la Dirección General de Universidades e Investigación el seguimiento del proceso de justificación, recabando de la beneficiaria el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos.

NOVENO.- Serán obligaciones de la Universidad de Murcia las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la LGS, y por el artículo 11 de la LS, y en particular las siguientes:

- a) Realizar las actuaciones para las que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en la presente orden.
- b) Comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Hacer constar en toda la información o publicidad de las actuaciones subvencionadas, la participación de la CARM.





DÉCIMO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

UNDÉCIMO.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la LGS, en relación con lo dispuesto en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, y con los artículos 35 a 37 de la LS.

La beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la LGS y en el Título IV LS.

DUODÉCIMO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la LGS, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Universidad de Murcia estará obligada a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por la Consejería de las obligaciones previstas en la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de acuerdo con su artículo 7.2 b).

Notifíquese la presente Orden a la entidad beneficiaria, indicándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(En Murcia, a fecha y firma electrónica en el margen).

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(art.2 C) de la Orden de 26/09/2023, BORM nº 225, de 28 de septiembre de 2023)

Fdo.: Antonio Caballero Pérez.

